Junto como conuiene y en bossen nombre
de su Magestad y como vasallos que amos
tenemos de nuestro Rey cumpliendo libre
mente y con toda puntualidad quanto nos cumple
a nuestro y tenemos y debemos hacer como
zelosos del seruicio de su Magestad y
bien de sus reynos y vasallos y por
ello damos y damos poder cumplido libre
y bastante a la persona o personas que por
su Magestad fueren embiados para todos los
y cada vno de los casos y cosas tocantes
y concernientes a la causa de la religion
y estado de estos reynos y bien de ellos
y de su Magestad y a cada vno y qualquier
cosa y parte de ello y a todo lo anexo y
dependiente a ello y a cada vno de ello
con libre y general administracion y
con todas las clausulas necessarias
segun que su Magestad lo haria y hacer
podria siendo presente aunque sean tales
cosas que segun derecho y leyes destos
reynos requieran mas especial poder
y mandamiento que aqui se contiene
y aunque sean tales que de su natural
calidad y de ser dadas requieran
que su Magestad las haga por su
propia persona y boca y no por
otro ni por otra manera alguna
y para que en todo lo que dicho es
y en cada cosa y parte de ello
y en todo lo a ello anexo y dependiente
y en cada cosa y parte de ello
los dichos nombrados y cada vno
de ellos en nombre de su Magestad
y como sus vasallos y en virtud
de su poder y como sus procuradores
y con su poder y facultad
y en virtud de ella
y de cada vna de las personas o persona
que por su Magestad fueren embiados
y llegaren a estos reynos
y a cada vno de los casos
y cosas tocantes y concernientes
a la causa de la religion
y estado de estos reynos
y bien de ellos y de su Magestad
y a cada vno y qualquier cosa
y parte de ello y a todo lo anexo
y dependiente a ello y a cada vno de ello
con libre y general administracion y
con todas las clausulas necessarias
segun que su Magestad lo haria y hacer
podria siendo presente aunque sean tales
cosas que segun derecho y leyes destos
reynos requieran mas especial poder
y mandamiento que aqui se contiene
y aunque sean tales que de su natural
calidad y de ser dadas requieran
que su Magestad las haga por su
propia persona y boca y no por
otro ni por otra manera alguna
y para que en todo lo que dicho es
y en cada cosa y parte de ello
y en todo lo a ello anexo y dependiente
y en cada cosa y parte de ello
los dichos nombrados y cada vno
de ellos en nombre de su Magestad
y como sus vasallos y en virtud
de su poder y como sus procuradores
y con su poder y facultad
y en virtud de ella
y de cada vna de las personas o persona
que por su Magestad fueren embiados
y llegaren a estos reynos
y a cada vno de los casos
y cosas tocantes y concernientes
a la causa de la religion
y estado de estos reynos
y bien de ellos y de su Magestad
y a cada vno y qualquier cosa
y parte de ello y a todo lo anexo
y dependiente a ello y a cada vno de ello
con libre y general administracion y
con todas las clausulas necessarias
segun que su Magestad lo haria y hacer
podria siendo presente aunque sean tales
cosas que segun derecho y leyes destos
reynos requieran mas especial poder
y mandamiento que aqui se contiene
y aunque sean tales que de su natural
calidad y de ser dadas requieran
que su Magestad las haga por su
propia persona y boca y no por
otro ni por otra manera alguna
y para que en todo lo que dicho es
y en cada cosa y parte de ello
y en todo lo a ello anexo y dependiente
y en cada cosa y parte de ello